

**CERTIFICADO CONTRA
ACCIDENTES DE TRANSITO**



AFOCAT

RAVISUR

Registro Nro 0031-R-AFOCAT-DGTT-MTC/2007

Urb. Alvarez Thomas A-14 Cercado

Prof Av. Dolores con Av. Virgen del Pilar (Av. Venezuela)

R.U.C.: 20454338465

Central de Emergencia - 24 horas al: 959390560

En Horario de Oficina al: 220493 - 959356808

QUEJAS Y CONSULTAS

LÍNEA GRATUITA SSS 0-800-10840

CAT 2024

Ley N° 28839



008258-2024

INFORMACIÓN DEL CERTIFICADO

Nº DEL CERTIFICADO:

008258-2024

Nº DE COPIA/CADO:

PLAZO DE LA COBERTURA: 01 AÑO

DESDE: 16/07/2024

HASTA: 16/07/2025

VIGENCIA DEL CERTIFICADO CONTROL POLICIAL

DESDE: 16/07/2024

HASTA: 16/07/2025

Este documento es de uso exclusivo para el control policial no afectando el derecho a indemnización en caso de ocurrencia de accidentes de tránsito durante la vigencia de la cobertura, que es de un año.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL ASOCIADO DEL AFOCAT

NOMBRE (APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S) O RAZÓN SOCIAL):

TOLE FLORES HENRY

DOCUMENTO DE IDENTIDAD / RUC:

48660902

TELÉFONO:

934119825

DIRECCIÓN (Calle, Avenida, Jirón, Urbanización, Distrito y Provincia)

A.H SR. DE LOS MILAGROS MZ U LT.8

ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL CAT (INDICAR SOLO LA PROVINCIA)

AREQUIPA

CAT 2024

DATOS DEL VEHÍCULO COBERTURADO

IDENTIFICACIÓN

PLACA:	CATEGORÍA / CLASE:
P1W698	M1 AUTOMOVIL
AÑO DE FABRICACIÓN:	MARCA:
2013	CHEVROLET
NÚMERO DE ASIENTOS:	MODELO:
5	SAIL
USO DEL VEHICULO:	VIN / Nº DE SERIE:
TAXI	LSGSA52M6DY105169

El presente Certificado es prueba suficiente de la afiliación del vehículo a la Asociación de Fondos Regionales o Provinciales, contra Accidentes de Tránsito (AFOCAT) que lo expide y de la existencia de la cobertura contra accidentes de tránsito, durante el plazo de vigencia señalado en el mismo, en concordancia con las disposiciones legales vigentes.

[Signature]

FIRMA DEL ASOCIADO

REPRESENTANTE DE LA AFOCAT

Fecha	Hora de emisión	Monte de aportación (*)	Otros aportes (**)	Monte Total
16-07-2024	16:55:52	30.00	70.00	100.00

(*) Suma del Aporte de Riesgo y del Aporte para Gastos Administrativos. No incluye otros conceptos propios de la AFOCAT (jubres, etc.).

(**) Cuantía que se paga por servicios adicionales, sobreacuerdos o mejoras que implica este desembolso económico para el cliente a la AFOCAT.

Los establecimientos de salud públicos y privados están obligados a prestar atención médica quirúrgica de emergencia en caso de la ocurrencia de un accidente de tránsito, conforme a lo dispuesto en los artículos 3 y 39 de la Ley N° 26842, Ley General de Salud y su Reglamento.